



***FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS
DE ERCILLA***

***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR***

2022-2023

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para el estudiante de la Fundación Educacional Escuela San Francisco de Asís de Ercilla, en los niveles de Educación Parvularia NT1, NT2 y de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica, atendiendo a las necesidades del Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente que establece el Ministerio de Educación.

Artículo 2°

Las disposiciones de este reglamento, se rigen de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación a través de los siguientes decretos:

- Decreto 481 10/02/2018, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Decreto Exento N°83/2015 sobre criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE en Educación Parvularia y Básica.
- Decreto 67 del 2018, define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020.

Se aplicará las disposiciones indicadas por el Decreto Exento N° 67 20/02/2018:

- NT1 y NT2 de Educación Parvularia, Bases Curriculares Decreto N° 481/2018.
- 1° a 4° Básico, Bases Curriculares Decreto N° 2960/2012
- 5° y 6° Básica Programa de Estudio según Decreto Exento N° 000879 del 12/08/2016
- 5° y 8° Básico, Bases Curriculares Decreto N° 169/2014 – Modificado Decreto 628/2016

Artículo 3°

Este reglamento tendrá vigencia a partir del año escolar 2022. La Directora de la Fundación podrá someter a consulta al Equipo Directivo, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Consejo de Profesores e informar al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

II. EL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS

Artículo 4°

El año escolar para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen **Semestral**. Los Semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar de la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Araucanía. La Escuela cuenta con JECD en Educación Parvularia y Básica, con un año académico en 39 semanas de clases, propuestas por el Ministerio de Educación con las respectivas modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases del año lectivo, además de los cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases interferidos u otras.

Artículo 5°

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los niños de Educación Parvularia y Enseñanza Básica de este establecimiento Educacional, reconocido oficialmente por el Ministerio de educación por Resolución Exenta N° 2191 del 14 de julio del 2014.

Artículo 6°

La Directora a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los y las estudiantes, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Malleco-Angol.

III. EVALUACIÓN

DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 7°

La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los y las estudiantes en su transcurso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos de aprendizaje propios de cada nivel. La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción del estudiante.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 8°

1. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva (objetivos priorizados nivel 1-2), se aplicarán tres tipos de evaluaciones: diagnósticas, formativas y sumativas; interpretando cada concepto del modo siguiente:

- **Evaluación Diagnóstica:** aquella tendiente a pesquisar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.
- **Evaluación Formativa:** es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para el docente y el estudiante.

Momento de evaluación que permite averiguar si los objetivos de la enseñanza están siendo alcanzados, y favorece la toma de decisiones respecto a las acciones remediales a realizar para mejorar el desempeño de los estudiantes. Este tipo de evaluación indicará de forma más oportuna las situaciones problemáticas y en riesgo que presentan algunos estudiantes, por ello, se considerará mensualmente en las reflexiones pedagógicas esta evaluación, para dar a conocer al director y docentes la problemática, con el fin de tomar decisiones para realizar un plan de seguimiento del estudiante y apoyar los aprendizajes deficientes que presente, en determinada asignatura. El docente será el encargado de dar a conocer la evaluación realizada a su curso y el equipo de gestión será el encargado de velar porque se realice este tipo de evaluaciones.

- **Evaluación Sumativa o Acumulativa:** aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar.

2. El o la estudiante deberá ser evaluado en las Asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio, dependiendo de la modalidad de trabajo en que se encuentre el establecimiento (Presencial o remota) en períodos Semestrales, con un número determinado de calificaciones.

- **Clases presenciales:** Todas las asignaturas del Plan de estudio (Lenguaje y comunicación, Lengua y literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Inglés, Lengua y Cultura, Lengua Indígena, Artes, Tecnología, Religión, Educación Física, Música y Orientación), se impartirán talleres de Apoyo Emocional y, además talleres de 5° a 8° año como: Deportivo, Música, Telar, Básquetbol y fútbol, entre otros. Estos talleres serán de libre elección para los estudiantes
- **Clases virtuales:** Dependiendo de las condiciones sanitarias. En todas las asignaturas del Plan de Estudio.

3. Los instrumentos evaluativos pueden ser: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, proyectos y otros que el profesor estime pertinente, de acuerdo a la modalidad de trabajo en que se encuentre el establecimiento para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje.

4. En relación a las evaluaciones no se podrán programar más de una evaluación de carácter sumativa en el caso de educación básica, durante una misma jornada.

5. Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica y ya informado podrá ser aplazado. Sólo se podrá suspender en casos especiales o situaciones emergentes de la Escuela o del sistema educacional que requieran cambio de actividades o que las clases sean suspendidas, se avisará a través de una comunicación que enviará el profesor de la asignatura con la nueva fecha.

6. Realizada la evaluación el o la estudiante, recibirá del profesor de asignatura el resultado de las pruebas aplicadas en un plazo no superior a siete días hábiles, con su respectiva retroalimentación (en donde se revisarán en conjunto las pruebas y se fijará la forma de reforzar los contenidos más débiles). Se dejará registro en el libro de clases.

7. El profesor monitoreará el desempeño de sus estudiantes. Si en el transcurso del Semestre, detecta que presenta 2 o más calificaciones insuficientes, se contactará en forma virtual o presencial con él o la estudiante, con el fin de conversar la situación y buscar remediables a su bajo rendimiento. Se pondrá al tanto de dicha situación al apoderado y profesor jefe y UTP.

8. Durante el Primer Semestre se realizará un Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) en las asignaturas de Lenguaje, Matemática e Historia, Geografía y Ciencias

Sociales, junto con un Diagnóstico de Ciencias Naturales e inglés del año 2021 y al Diagnóstico Socioemocional.

El diagnóstico socioemocional será aplicado y analizado por el equipo de Convivencia Escolar y multidisciplinario, implementando un plan de acción para el presente año.

Finalizado el Primer Semestre, y después de calculada y registrada la calificación final semestral de la asignatura, si esta es insuficiente, se buscarán las remediales necesarias para apoyar al estudiante, con el fin de nivelar y mejorar los aprendizajes insuficientes.

9. Si el 50% de los estudiantes no obtienen la nota mínima de aprobación en una evaluación realizada en determinada asignatura, el profesor previa supervisión de jefe de UTP, deberá volver a elaborar un nuevo instrumento de evaluación.

10. Los trabajos en las asignaturas técnicas y o trabajos de investigación, presentaciones, dramatizaciones u otros, deberán contar con una pauta de evaluación, la cual deberá ser conocida por los estudiantes y en caso necesario por el apoderado.

11. El docente de cada asignatura calendarizará sus evaluaciones mensualmente, en donde presentará las formas y criterios de evaluación a la UTP, para su aprobación. Posteriormente, se le entregara dicho calendario al profesor jefe, estudiantes y apoderados con antelación.

V. EDUCACIÓN PARVULARIA Y PRIMER AÑO BÁSICO

Artículo 9° EDAD MÍNIMA REQUERIDA

La Ley N°20.370 General de Educación establece edades de ingreso al nivel de Educación Básica, pero no establece requisitos para ingresar al nivel de Educación Parvularia, el Ministerio de Educación a través de normas específicas establece requisitos. *(El Decreto N° 1126 de 2017 deroga el Decreto N° 1718 y elimina la facultad del director(a) del establecimiento para extender la fecha hasta el 30 de junio).*

Para el ingreso del o la estudiante a la Educación Parvularia y Primer Año Básico, la Fundación Educacional Escuela San Francisco de Asís de Ercilla, se rige por las normativas, vigentes:

-Primer Nivel Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

-Segundo Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Para ingresar a Educación Básica: (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

-Primer año Básico: Edad mínima, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año correspondiente.

Artículo 10° EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Los y las estudiantes de Educación Parvularia, NT1 y NT2 serán evaluados en cada uno de los 8 Núcleos de Aprendizaje de:

- Identidad y Autonomía
- Convivencia y Ciudadanía
- Corporalidad y Movimiento
- Lenguaje Verbal
- Lenguajes Artísticos
- Exploración del Entorno Natural
- Comprensión del Entorno Sociocultural
- Pensamiento Matemático

Teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los Aprendizajes Esperados, según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 11°

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación, y serán comunicados mediante un Informe de Rendimiento Escolar Semestral, en el que se registrarán calificaciones en términos cualitativos.

Artículo 12°

Todas las evaluaciones deben estar planificadas, calendarizadas e informadas, con al menos una semana de anticipación, a los apoderados(as). Éstas deben estar justificadas pedagógicamente y acorde a los indicadores y programa pedagógico para ambos niveles de transición.

Artículo 13°

El establecimiento reconocerá tres tipos de evaluaciones que permitirán medir los avances en los aprendizajes de los estudiantes: **evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.**

a) **Evaluación diagnóstica**, se aplicarán en la primera y segunda semana de marzo, para medir los conocimientos previos de cada alumno y alumna. Esta evaluación no afectará al promedio y será consignada en el libro de clases de acuerdo a los siguientes conceptos y porcentajes de logro:

Porcentaje Desempeño	Nota	Conceptualización
86% -100%	7.0	Desempeño Excelente (DE)
73% - 85%	6.0	Desempeño Muy bueno (DMB)
67% - 72%	5.0	Desempeño Aceptable (DA)
50% - 66%	4.0	Desempeño Mínimo (DM)
26% - 49%	3.0	Desempeño Insuficiente (DI)
1% - 25%	2.0	Desempeño Insuficiente (DI)
0%	1.0	Desempeño Insuficiente (DI)

b) **Evaluación Formativa** Las evaluaciones formativas, proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

Todo trabajo práctico (declamación, disertación, dibujo, entre otros) debe ser evaluado a través de una rúbrica, con 4 criterios e indicadores de evaluación.

Ésta debe ser entregada, con tres días hábiles antes de su aplicación, al Jefe de UTP para su aprobación y debe ser presentada a los estudiantes y apoderados, junto con las instrucciones del trabajo que realizarán.

c) Evaluación Sumativa

: Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros.

Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final

de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Para las evaluaciones de unidad, los instrumentos de evaluación escritos (pruebas) deberán tener un mínimo de 15 preguntas, variados ítems, que permitan obtener mayor información de los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

Las **Evaluaciones de Procesos** provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias en su agenda institucional. Por eso las llamamos también “notas indirectas” o “controles promediados”.

Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

Las **Evaluación Sumativa de resultados** provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos. Por eso, también las denominamos “**notas directas**”.

VI. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 14° DE LAS CALIFICACIONES

Los y las estudiantes de Educación Básica serán evaluados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio correspondiente al Curso y/o Nivel que esté cursando en el año lectivo, de acuerdo a la planificación de unidades y sus respectivos objetivos de aprendizaje. Se emplearán los siguientes tipos de calificaciones:

a) **Parciales por Asignaturas:** son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, siendo registradas en los libros de clase de cada curso y subidas a la plataforma **Webclass**.

b) **Semestrales por Asignaturas:** son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas en el semestre en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio.

c) **Finales por Asignatura:** son aquellas calificaciones que corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura. Se calculan el **promedio del primer y segundo semestre académico de cada Asignatura**.

d) **Promedio Final:** corresponde al promedio aritmético de todas las Asignaturas del plan de estudio que inciden en la promoción, esto dependerá de la modalidad en la que se esté trabajando. Por lo tanto, la suma final de todos los promedios de cada Asignatura indicarán el promedio final y de promoción.

Artículo 15°

La evaluación en la Asignatura de Religión y Orientación no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N°924/83.

Artículo 16° ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

Se aplicarán como estrategias de evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes, pruebas selección múltiples, dramatizaciones, debates, disertaciones, ensayos, auto-evaluación, co-evaluación y aquellas que el profesor considere pertinente para el logro de los objetivos de aprendizaje, optimizando las estrategias que les favorezcan.

Se aplicará un diagnóstico, al inicio del año escolar y cuando el profesor lo estime conveniente.

Artículo 17° FORMA DE EVALUAR

Los y las estudiantes del establecimiento conocerán previamente, disposiciones, estrategias, formas de evaluar y calificar los aprendizajes, siendo informados en un plazo máximo de dos semanas de los resultados obtenidos.

Artículo 18°

Durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje, el profesor deberá utilizar un registro de observaciones relevantes de los y las estudiantes del curso, el que será un respaldo técnico para el docente de cada asignatura.

Artículo 19°

Los padres, madres y apoderados, recibirán un informe de notas parciales a mediados de cada semestre. En las reuniones de micro-centros, entrevistas personales, y en los horarios de atención de apoderados, se les dará a conocer el desempeño de su hijo y se coordinará con el apoderado la estrategias para establecer remediales, en el caso de tener un bajo rendimiento.

Se realizará un monitoreo de los estudiantes que presenten riesgo de repitencia, el cual será informado al apoderado y se establecerán líneas de trabajo con el estudiante, con el propósito de ejecutar el seguimiento y plan de acompañamiento de este.

Al término de cada semestre se entregará el informe final de notas.

Artículo 20° PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL

La evaluación de los y las estudiantes, se realizará tanto en el proceso de aprendizaje como al término de la unidad, para orientar mejor sus esfuerzos y a su vez conocer como integran los conocimientos.

La evaluación deberá ser considerada como un elemento integral de la enseñanza que entregue información sistemática de los obstáculos, dificultades y logros que se presentan durante el proceso de aprendizajes.

Artículo 21° EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se entiende por evaluación diferenciada, a una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes del estudiante que debe alcanzar para lograr los objetivos mínimos del curso y/o nivel y que esté de acuerdo a sus capacidades y exigencias mínimas de aprobación.

Artículo 22°

Se considerará para la aplicación de evaluación diferenciada las fortalezas, habilidades o destrezas del estudiante, donde el docente pueda evidenciar los logros y avances de los objetivos de aprendizaje.

Se realizaran evaluaciones diferenciadas que consideren la diversidad de los estudiantes, para ello, los profesores deberán conocer los distintos tipos de aprendizaje de sus estudiantes, y realizar evaluaciones que fortalezcan y potencien dicho aprendizaje, procurando que el estudiante logre dominar distintas formas de aprender, aun cuando una le sea más cómoda .

Artículo 23°

Los y las estudiantes que presenten alguna N.E.E., ya sea de carácter transitorio o permanente y que necesiten adecuaciones curriculares en la evaluación, se les aplicarán procedimientos **de evaluación diferenciada**, acorde a las características del trastorno, dificultad o impedimento que presente.

La evaluación diferenciada, será aplicada a todos y todas las estudiantes de la Fundación Educacional San Francisco de Asís, que presenten Necesidades Educativas Especiales y no las presenten de acuerdo a sus necesidades considerando los diferentes estilos de aprendizaje, ya sean de carácter permanentes o transitorias, incorporados o no al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a) y documentación obligatoria establecidos por normativa.

Para los o las estudiantes que presenten alguna NEE y que no sea perteneciente al PIE será el profesor o profesora jefe responsable de llevar el proceso de evaluación diferenciada a cabo, quien contará con el apoyo de los demás profesionales y respaldado todo ello por UTP, informando posteriormente a los profesores de otras asignaturas.

Artículo 24° PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los y las estudiantes con N.E.E., tienen ritmos y estilos diferentes de aprender, y las competencias se pueden expresar de diferentes formas.

Un objetivo de aprendizaje se puede evaluar de distintas maneras, tanto con los estudiantes que presentan NEE y los que no las presentan:

- **Pruebas escritas u orales.**
- **Pautas de Observación.**
- **Registros e Informes.**
- **Lenguaje oral o escrito:** monografías, disertaciones, trabajos de investigación, informes y otros.
- **Elaboración y producción:** maquetas, planos, gráficos, esquemas, mapas, etc.
- **Creación o recreación en diversos lenguajes:** visual, auditivo, corporal mediante las dramatizaciones.

En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, perteneciente al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Apoyo Individual (PAI) o Plan de Adecuación Curricular

Individual (PACI), siempre y cuando el estudiante presente un desfase curricular significativo.

Cabe destacar en el caso de los alumnos incorporados al PIE que la realización del PACI es responsabilidad del profesor de educación básica, en colaboración de la profesora de educación diferencial.

En el caso de los alumnos no incorporados al Programa de Integración Escolar, es responsabilidad del profesor jefe con apoyo de equipo especializado, entregar la diversificación de la enseñanza para facilitar el acceso a la educación de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Artículo 25°

El Profesor(a) de la Asignatura con el apoyo y guía del equipo multidisciplinario y/o de apoyo pedagógico, podrá determinar formas de evaluación diferenciada.

- Se bajará la escala a 50% de exigencia para alcanzar nota 4.0.
- La calificación que obtenga el o la estudiante, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente.
- El Apoderado(a) que solicite evaluación diferenciada para su pupilo(a), deberá presentar el certificado que fundamente su petición acreditada por un Psiquiatra, Neurólogo, o profesional idóneo en el trastorno que presente el o la estudiante, el cual debe ser entregado: al inicio del año escolar, inicio del primer semestre o al momento de ser detectado por el especialista.
- La dirección junto al equipo directivo, podrá considerar y evaluar los antecedentes entregados. En caso de presentarse situaciones emergentes o circunstanciales durante el año escolar, se realizará la evaluación diferenciada estipulada por la Escuela, a contar de la fecha de presentación de la solicitud.
- La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. Se podrá perder el derecho de ésta, en el caso que él o la estudiante no procedan con el tratamiento del especialista tratante.
- La evaluación diferenciada no asegura promoción automática al siguiente nivel.

Artículo 26°

Los y las estudiantes de 2º a 8º año con N.E.E., serán diagnosticados, tratados y evaluados, por la Profesora de Educación Diferencial o Equipo Multidisciplinario, según corresponda.

Inciso 1.-Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberá ser informada oportunamente al apoderado/a, dejando registro de ello y consentimiento firmado.

Inciso 2.- Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante. Los cuáles serán jerarquizados de la siguiente manera: en primera instancia modificación de estrategia, en segunda instancia contenido, y en última instancia objetivo, si es que fuera necesario. Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia que vaya a favor del desarrollo de habilidades.

Inciso 3.- Las evaluaciones serán respondidas a través de diferentes formas de dar respuesta (oral, gestual, temporalidad, entre otras) modificando instrumentos de evaluación en las asignaturas que se estime conveniente.

Inciso 4.- La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan de acuerdo a los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Apoyo Individual (PAI).

Artículo 27°

Los y las estudiantes, serán evaluados en todas las Asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio de régimen Semestral, dependiendo de la modalidad de trabajo, con un mínimo determinado de calificaciones, desde 1º a 8º Año básico y programadas en cada asignatura y semestre. (Artículo 4º de Evaluación)

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento. (Art.9 Decreto 67))

Artículo 28°

En el caso de los y las estudiantes que presenten impedimentos para cursar de forma regular una Asignatura o actividades de aprendizaje, la Profesora especialista, el profesor(a) de Asignatura y Jefe U.T.P., podrán adoptar decisiones en aspectos tales como:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos.
- Proponer a quienes lo requieran, evaluaciones alternativas.

Artículo 29°

En la Asignatura de Educación Física, el o la estudiante, será calificado-a considerando sus dificultades, con menores exigencias, teniendo una misma ponderación con el resto de los estudiantes y otorgando el tiempo acorde a su necesidad. En caso de impedimento, deberá presentar obligatoriamente Certificado Médico que respalde dicha situación, para ser evaluado a través de diferentes estrategias.

Artículo 30° DE LA CALIFICACIÓN

Los y las estudiantes, serán evaluados en todas las asignaturas, utilizando una escala numérica del **1** al **7**, hasta con 1 decimal, que expresa el nivel de logros alcanzados por los niños y niñas en los objetivos de aprendizaje propuestos. La nota mínima de aprobación en cada Asignatura será 4.

En caso de plagio o copia, se procederá a investigar la situación, se le informará al apoderado y se dará la oportunidad de realizar una evaluación diferente considerando los mismos objetivos propuestos en dicha evaluación, como nota máxima 5.0, considerando esta estrategia como una medida pedagógica que cumpla con el objetivo de conocer los aprendizajes adquiridos que se están evaluando. En caso de que el estudiante repita esta situación, se procederá a colocar la nota mínima.

Se aproximará:

- La evaluación Semestral.
- La evaluación final (desde la centésima 5 a la décima superior).
- La evaluación Promedio General.

Artículo 31°

Al término del Primer Semestre Lectivo, se estudiará la situación de los y las estudiantes en riesgo de repitencia, para informar y buscar nuevas estrategias y/o remediales que permitan mejorar sus aprendizajes deficientes, según Decreto 67 del 2018.

Artículo 32º

El logro de las actitudes de 1º a 8º básico y los objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el que se entregará a los padres y apoderados al término del 8º año básico o en caso de traslado.

Artículo 33º

La calificación obtenida por los y las estudiantes en la Asignatura de Religión y Orientación no incidirá en el promedio general, y por tanto en la promoción; se regirá según disposiciones del Decreto N° 924 de 1983, utilizándose la siguiente conceptualización:

Muy Bueno MB = 6.0 a 7.0

Bueno B = 5.0 a 5.9

Suficiente S = 4.0 a 4.9

Insuficiente I = 2.0 a 3.9

Artículo 34º DE LA PROMOCIÓN

Serán promovidos todos los y las estudiantes de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases, y logrado los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a esos cursos. No obstante, la Directora del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas. (Art. 11º,2) Decreto 67 del 2018.

- No obstante, la Directora del establecimiento y el Profesor Jefe, podrán promover estudiantes de 1º y 3º básico, que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudios, (dejando constancia por escrito del proceso de dificultad del logro de los Aprendizajes). Además para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al o la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto (Decreto 67/2018)

Artículo 35º

Para la promoción de los y las estudiantes de un curso Básico a otro (2º a 3º, 4º a 5º, de 5º a 6º de 6º a 7º y de 7º a 8º de Enseñanza General Básica) se considerará que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

1. Logro de Objetivos

- a) Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todos las Asignaturas del Plan de Estudio del MINEDUC.
- b) Serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado una Asignatura de aprendizaje del Plan de Estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada. (Artículo 11, nº 1b)
- C) Igualmente serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas, una de las asignaturas prioritarias (Lenguaje y Comunicación y/o Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía y Ciencias Sociales) y otra del área Artística, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas. (Artículo 11, nº 2c)

2. Asistencia a clases

Para ser promovidos de un curso a otro, los y las estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, criterios pedagógicos y socioemocionales, indicado en el Art. 11 del Dcto 67 letras a), b) y c),

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 36º

La Directora del establecimiento, con la Unidad Técnico Pedagógica (o los profesor (es) respectivo (s)), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 4º año de enseñanza básica.

Para los estudiantes de 5º a 8º esta resolución será refrendada por el consejo de profesores.

La Situación Final de los y las estudiantes, deberán quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

- **Incorporación tardía**

Aquellos estudiantes que se incorporen después de iniciado el año escolar a cualquier curso del establecimiento, deberán participar de una evaluación diagnóstica (Modalidad Presencial), evaluación diagnóstica oral (Modalidad Virtual), que permita sólo conocer el nivel de competencias y habilidades que posee.

- **Ausencias prolongadas**

En caso que falte la evaluación de un semestre, la Dirección del Establecimiento analizará la situación del o la estudiante, los antecedentes con que se cuente, y si así lo determina, podrá definir la situación final, considerando sólo un Semestre sin perjuicio de lo anterior, si la Directora y/o el Equipo Técnico Pedagógico así lo decide, el o la estudiante que se encuentre en la situación antes mencionada, podrá rendir una evaluación de habilidades mínimas, considerando los Objetivos de Aprendizaje priorizados más relevantes del período respectivo.

- **Traslado o retiro del Establecimiento:**

En caso de traslado o retiro, del o la estudiante llevará en su documentación el máximo de información respecto de la evaluación de los procesos alcanzados.

- **Validación de Estudios:**

Aquellos estudiantes que hubieren realizado estudios en el extranjero o en establecimientos educacionales no reconocidos por el estado, deberán realizar con anterioridad de la matrícula en la escuela, la respectiva convalidación de estudios por parte de MINEDUC. , en espera de los resultados que implica lo anterior, la escuela matriculará transitoriamente al o la estudiante en un nivel tentativo.

Artículo 37º

La situación final de promoción de los y las estudiantes, quedará resuelta al término del año escolar. Se entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 38º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso, las calificaciones en cada Asignatura, la situación final de los y las estudiantes y Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Las Actas se digitarán en la Plataforma SIGE del Mineduc.

Artículo 39º:

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

María Elizabeth Raiman Curiqueo

DIRECTORA

ERCILLA, MARZO DEL 2022